

CIRCULAR No 1

Para: **Afiliados al Fondo de Bienestar Universitario**

De: **Junta Administradora FBU**

Asunto: **Información sobre políticas para el otorgamiento de créditos 2024**

El Fondo de Bienestar Universitario es un programa de la Dirección de Bienestar Universitario que tiene como objetivo misional generar y proporcionar bienestar socioeconómico a sus afiliados y sus grupos familiares, mediante el otorgamiento de préstamos con tasas, montos y plazos diferenciables en comparación con entidades bancarias y del sector solidario.

Con sustento en las funciones asignadas a la Junta Administradora, particularmente en lo estipulado en los literales c y d del artículo 29 del Estatuto del programa (Acuerdo Superior No. 41 de 1976), los cuales establecen, respectivamente: “*Definir las políticas de crédito*” y “*Estudiar y aprobar el presupuesto*”, y en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos del programa, la Junta, en su reunión ordinaria del viernes 2 de febrero de 2024, ha adoptado las siguientes decisiones, las cuales entran en vigor el 5 de febrero de 2024:

1. Las aprobaciones y desembolsos de préstamos se realizarán dos (2) veces en cada mes calendario, teniendo en cuenta las fechas de reporte de novedades a nómina (ver anexo).
2. Se mantiene la restricción de haber amortizado al menos el 30% para refinanciar préstamos, excepto la línea de calamidad.
3. Se habilitan las solicitudes para la línea de crédito de Vivienda Otros (adquisición de segunda vivienda), y se atenderán en orden de llegada y según el presupuesto asignado.
4. Se habilitan las solicitudes de cesión de hipoteca para única vivienda. Se atenderán en orden de llegada, según presupuesto asignado y serán radicadas por la línea de vivienda otros.
5. Las solicitudes de crédito para nuevas constituciones de hipoteca se tramitarán de acuerdo con el calendario de radicación y aprobación por Junta (ver anexo). Su aprobación estará sujeta al orden de recepción, a la disponibilidad presupuestal del mes y al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito. La radicación de la solicitud del préstamo no garantiza su aprobación, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestal del respectivo mes.
6. Para préstamos hipotecarios:

Fondo de Bienestar Universitario

Dirección de correspondencia: Calle 67 No. 53 – 108 – Bloque 22 Oficina 309

Conmutador: 219 53 90 • **Nit:** 890.980.040-8

E-mail: fbu@udea.edu.co - www.udea.edu.co/fbu - Medellín, Colombia



- 6.1. Nuevas constituciones de hipoteca: Para la radicación y el estudio del préstamo, será un requisito indispensable presentar avalúo comercial con una vigencia no mayor a un (1) año. Su aceptación está sujeta al concepto de la aseguradora con la que el Fondo tiene contratada la póliza de incendio y terremoto.
 - 6.2. Para respaldo de préstamos con hipoteca constituida: será un requisito indispensable presentar avalúo comercial con una vigencia no mayor a un (1) año, siempre y cuando su constitución de hipoteca supere los treinta y seis (36) meses.
** Consultar la ficha de trámite avaluadores.
7. Para créditos con respaldo de hipoteca, es requisito no tener mora superior a un (1) año en el impuesto predial.
 8. Se mantienen las tasas de interés vigentes en el año 2023.

JULIO CÉSAR SALDARRIAGA MOLINA
Presidente Junta Administradora
Fondo de Bienestar Universitario

MAYRA CAROLINA LADINO PINZÓN
Directora Ejecutiva
Fondo de Bienestar Universitario

Fondo de Bienestar Universitario

Dirección de correspondencia: Calle 67 No. 53 – 108 – Bloque 22 Oficina 309

Conmutador: 219 53 90 • **Nit:** 890.980.040-8

E-mail: fbu@udea.edu.co - www.udea.edu.co/fbu - Medellín, Colombia



Anexo calendario

2024

Enero						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Festivos
- Reunión Junta
- Desembolsos

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Fondo de Bienestar Universitario

Dirección de correspondencia: Calle 67 No. 53 – 108 – Bloque 22 Oficina 309

Conmutador: 219 53 90 • Nit: 890.980.040-8

E-mail: fbu@udea.edu.co - www.udea.edu.co/fbu - Medellín, Colombia